



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 2 de julio de 1996
No. 2

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ADDENDUM al Acuerdo de Coordinación Administrativa que para la emisión de las Licencias Estatales del Uso del Suelo suscriben, por una parte las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la de Finanzas y Planeación y por la otra el H. Ayuntamiento de Chalco, Méx.

ADDENDUM al Acuerdo de Coordinación Administrativa que para la emisión de las Licencias Estatales del Uso del Suelo suscriben, por una parte las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la de Finanzas y Planeación y por la otra el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Méx.

ADDENDUM al Acuerdo de Coordinación Administrativa que para la emisión de las Licencias Estatales del Uso del Suelo suscriben, por una parte las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la de Finanzas y Planeación y por la otra el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Méx.

ADDENDUM al Acuerdo de Coordinación Administrativa que para la emisión de las Licencias Estatales del Uso del Suelo suscriben, por una parte las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la de Finanzas y Planeación y por la otra el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Méx.

ADDENDUM al Acuerdo de Coordinación Administrativa que para la emisión de las Licencias Estatales del Uso del Suelo suscriben, por una parte las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la de Finanzas y Planeación y por la otra el H. Ayuntamiento de Jilotepec, Méx.

ADDENDUM al Acuerdo de Coordinación Administrativa que para la emisión de las Licencias Estatales del Uso del Suelo suscriben, por una parte las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la de Finanzas y Planeación y por la otra el H. Ayuntamiento de Metepec, Méx.

ADDENDUM al Acuerdo de Coordinación Administrativa que para la emisión de las Licencias Estatales del Uso del Suelo suscriben, por una parte las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la de Finanzas y Planeación y por la otra el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Méx.

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ADDENDUM AL ACUERDO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA QUE PARA LA EMISION DE LAS LICENCIAS ESTATALES DE USO DEL SUELO SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL INGENIERO M. ARTURO PEREZ GARCIA, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO JOSE LUIS ACEVEDO VALENZUELA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQUITECTO MIGUEL ANGEL GARCIABELTRAN GONZALEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ARQUITECTO VICTOR HUMBERTO MARTINEZ ALMAZAN; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE CHALCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO GONZALO HERNANDEZ MORENO, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO DEL

AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CELESTINO REYES DIAZ Y EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO, INGENIERO HECTOR GERARDO JUAREZ CONSTANTINO.

ANTECEDENTES

1. El 25 de Mayo de 1994, los representantes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del H. Ayuntamiento de Chalco señalados, firmaron el Acuerdo de Coordinación Administrativa para la emisión de las licencias estatales de uso del suelo a que se hace referencia en el proemio de este Addendum.
2. El Acuerdo se publicó en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de fecha 12 de Agosto de 1994.
3. En el punto sexto de dicho Acuerdo, se dispuso que las partes podrían complementarlo durante su vigencia, por lo que es procedente llevar a cabo el presente acto.
4. En el Acuerdo suscrito no se reguló lo relativo al cobro de los derechos provenientes de la expedición de las licencias estatales de uso del suelo por el H. Ayuntamiento de Chalco, los cuales se han venido ingresando a la Receptoría de Rentas del Estado.
5. Ha sido prioridad de la administración del Gobernador César Camacho Quiroz, el fortalecimiento integral de los Ayuntamientos a efecto de que cumplan eficazmente las responsabilidades que las leyes les confieren.
6. En el marco de los antecedentes señalados, el presente Addendum tiene por objeto establecer el mecanismo para que dichos recursos puedan ingresar a favor del Ayuntamiento de Chalco.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 6, 17, 24 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 31 fracción XXIV, 48 fracción IV, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12 fracción XIII, 13 fracciones VIII y IX, 14, 122 y 125 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México; 5, 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las partes de común acuerdo suscriben el presente Addendum al tenor de los siguientes puntos de

ACUERDO

- PRIMERO.** El Ayuntamiento recabará el pago de los derechos derivados de la expedición de las licencias estatales de uso del suelo y rendirá a la Secretaría de Finanzas y Planeación, por conducto de la oficina recaudadora estatal dentro de la demarcación de ese Municipio, cuenta mensual de los ingresos percibidos por ese concepto, dentro de los primeros diez días siguientes al mes en que se recauden.
- SEGUNDO.** El Gobierno del Estado otorgará al Ayuntamiento un subsidio hasta por el 100% (cien por ciento) del importe recaudado durante el mes a que se refiera cada informe, por concepto de pago de los derechos de las licencias estatales de uso del suelo que se expidan. El otorgamiento deberá realizarse dentro del mes siguiente a aquel en que se realizó la recaudación.
- TERCERO.** Para el caso de que el Ayuntamiento no cumpla con el informe de la cuenta mensual a que se refiere el punto primero anterior, se reducirá el 15% del total de lo que le corresponde como subsidio por el concepto mencionado.
- CUARTO.** El presente Addendum deberá publicarse en la *Gaceta del Gobierno* y surtirá efectos al día siguiente de dicha publicación.

Se firma el presente Addendum en dos tantos, en Chalco de Díaz Covarrubias, Cabecera Municipal de Chalco, a los quince días del mes de Mayo de 1996.

POR EL ESTADO

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PUBLICAS**

**ING. M. ARTURO PEREZ GARCIA
(RUBRICA).**

**EL SUBSECRETARIO DE
DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

**ARQ. MIGUEL ANGEL
GARCIA BELTRAN GONZALEZ
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y PLANEACION**

**LIC. JOSE LUIS ACEVEDO
VALENZUELA
(RUBRICA).**

**EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO URBANO**

**ARQ. VICTOR HUMBERTO
MARTINEZ ALMAZAN
(RUBRICA).**

POR EL AYUNTAMIENTO**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CHALCO****LIC. GONZALO HERNANDEZ MORENO
(RUBRICA).****EL SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO****LIC. CELESTINO REYES DIAZ
(RUBRICA).****EL DIRECTOR DE
DESARROLLO URBANO****ING. HECTOR GERARDO
JUAREZ CONSTANTINO
(RUBRICA).**

ADDENDUM AL ACUERDO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA QUE PARA LA EMISION DE LAS LICENCIAS ESTATALES DE USO DEL SUELO SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL INGENIERO M. ARTURO PEREZ GARCIA, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO JOSE LUIS ACEVEDO VALENZUELA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQUITECTO MIGUEL ANGEL GARCIABELTRAN GONZALEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ARQUITECTO VICTOR HUMBERTO MARTINEZ ALMAZAN; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO FERNANDO ALBERTO GARCIA CUEVAS, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO ALBERTO MARTIN SAAVEDRA RODRIGUEZ Y EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA DEL AYUNTAMIENTO, ARQUITECTO TEOBALDO ZAMORA ALVAREZ.

ANTECEDENTES

1. El 24 de Mayo de 1994, los representantes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli señalados, firmaron el Acuerdo de Coordinación Administrativa para la emisión de las licencias estatales de uso del suelo a que se hace referencia en el proemio de este Addendum.

2. El Acuerdo se publicó en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de fecha 11 de Agosto de 1994.
3. En el punto sexto de dicho Acuerdo, se dispuso que las partes podrían complementarlo durante su vigencia, por lo que es procedente llevar a cabo el presente acto.
4. En el Acuerdo suscrito no se reguló lo relativo al cobro de los derechos provenientes de la expedición de las licencias estatales de uso del suelo por el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, los cuales se han venido ingresando a la Receptoría de Rentas del Estado.
5. Ha sido prioridad de la administración del Gobernador César Camacho Quiroz, el fortalecimiento integral de los Ayuntamientos a efecto de que cumplan eficazmente las responsabilidades que las leyes les confieren.
6. En el marco de los antecedentes señalados, el presente Addendum tiene por objeto establecer el mecanismo para que dichos recursos puedan ingresar a favor del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 6, 17, 24 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 31 fracción XXIV, 48 fracción IV, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12 fracción XIII, 13 fracciones VIII y IX, 14, 122 y 125 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México; 5, 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las partes de común acuerdo suscriben el presente Addendum al tenor de los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento recabará el pago de los derechos derivados de la expedición de las licencias estatales de uso del suelo y rendirá a la Secretaría de Finanzas y Planeación, por conducto de la oficina recaudadora estatal dentro de la demarcación de ese Municipio, cuenta mensual de los ingresos percibidos por ese concepto, dentro de los primeros diez días siguientes al mes en que se recauden.

SEGUNDO. El Gobierno del Estado otorgará al Ayuntamiento un subsidio hasta por el 100% (cien por ciento) del importe recaudado durante el mes a que se refiera cada informe, por concepto de pago de los derechos de las licencias estatales de uso del suelo que se expidan. El otorgamiento deberá realizarse dentro del mes siguiente a aquel en que se realizó la recaudación.

TERCERO. Para el caso de que el Ayuntamiento no cumpla con el informe de la cuenta mensual a que se refiere el punto primero anterior, se reducirá el 15% del total de lo que le corresponde como subsidio por el concepto mencionado.

CUARTO. El presente Addendum deberá publicarse en la *Gaceta del Gobierno* y surtirá efectos al día siguiente de dicha publicación.

Se firma el presente Addendum en dos tantos, en Cuautitlán Izcalli, Cabecera Municipal del mismo nombre, a los quince días del mes de Mayo de 1996.

POR EL ESTADO

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PUBLICAS**

**ING. M. ARTURO PEREZ GARCIA
(RUBRICA).**

**EL SUBSECRETARIO DE
DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

**ARQ. MIGUEL ANGEL
GARCIA BELTRAN GONZALEZ
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y PLANEACION**

**LIC. JOSE LUIS ACEVEDO
VALENZUELA
(RUBRICA).**

**EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO URBANO**

**ARQ. VICTOR HUMBERTO
MARTINEZ ALMAZAN
(RUBRICA).**

POR EL AYUNTAMIENTO

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLAN IZCALLI**

**LIC. FERNANDO ALBERTO GARCIA CUEVAS
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**LIC. ALBERTO MARTIN
SAAVEDRA RODRIGUEZ
(RUBRICA).**

**EL DIRECTOR DE
DESARROLLO URBANO,
OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA**

**ARQ. TEOBALDO ZAMORA
ALVAREZ
(RUBRICA).**

ADDENDUM AL ACUERDO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA QUE PARA LA EMISION DE LAS LICENCIAS ESTATALES DE USO DEL SUELO SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL INGENIERO M. ARTURO PEREZ GARCIA, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO JOSE LUIS ACEVEDO VALENZUELA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQUITECTO MIGUEL ANGEL GARCIABELTRAN GONZALEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ARQUITECTO VICTOR HUMBERTO MARTINEZ ALMAZAN; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACAN, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INGENIERO ENRIQUE SUAREZ PACHECO , CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIA GUADALUPE DELGADO TAPIA Y EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO, EL ARQUITECTO GONZALO ARELLANO REYNOSO.

ANTECEDENTES

1. El 25 de Mayo de 1994, los representantes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán señalados, firmaron el Acuerdo de Coordinación Administrativa para la emisión de las licencias estatales de uso del suelo a que se hace referencia en el proemio de este Addendum.
2. El Acuerdo se publicó en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de fecha 12 de Agosto de 1994.
3. En el punto sexto de dicho Acuerdo, se dispuso que las partes podrían complementarlo durante su vigencia, por lo que es procedente llevar a cabo el presente acto.
4. En el Acuerdo suscrito no se reguló lo relativo al cobro de los derechos provenientes de la expedición de las licencias estatales de uso del suelo por el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, los cuales se han venido ingresando a la Receptoría de Rentas del Estado.
5. Ha sido prioridad de la administración del Gobernador César Camacho Quiroz, el fortalecimiento integral de los Ayuntamientos a efecto de que cumplan eficazmente las responsabilidades que las leyes les confieren.

6. En el marco de los antecedentes señalados, el presente Addendum tiene por objeto establecer el mecanismo para que dichos recursos puedan ingresar a favor del Ayuntamiento de Chimalhuacán.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 6, 17, 24 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 31 fracción XXIV, 48 fracción IV, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12 fracción XIII, 13 fracciones VIII y IX, 14, 122 y 125 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México; 5, 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las partes de común acuerdo suscriben el presente Addendum al tenor de los siguientes puntos de

ACUERDO

- PRIMERO.** El Ayuntamiento recabará el pago de los derechos derivados de la expedición de las licencias estatales de uso del suelo y rendirá a la Secretaría de Finanzas y Planeación, por conducto de la oficina recaudadora estatal dentro de la demarcación de ese Municipio, cuenta mensual de los ingresos percibidos por ese concepto, dentro de los primeros diez días siguientes al mes en que se recauden.
- SEGUNDO.** El Gobierno del Estado otorgará al Ayuntamiento un subsidio hasta por el 100% (cien por ciento) del importe recaudado durante el mes a que se refiera cada informe, por concepto de pago de los derechos de las licencias estatales de uso del suelo que se expidan. El otorgamiento deberá realizarse dentro del mes siguiente a aquel en que se realizó la recaudación.
- TERCERO.** Para el caso de que el Ayuntamiento no cumpla con el informe de la cuenta mensual a que se refiere el punto primero anterior, se reducirá el 15% del total de lo que le corresponde como subsidio por el concepto mencionado.
- CUARTO.** El presente Addendum deberá publicarse en la *Gaceta del Gobierno* y surtirá efectos al día siguiente de dicha publicación.

Se firma el presente Addendum en dos tantos, en Chimalhuacán, Cabecera Municipal del mismo nombre, a los quince días del mes de Mayo de 1996.

POR EL ESTADO

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PUBLICAS**

**ING. M. ARTURO PEREZ GARCIA
(RUBRICA).**

**EL SUBSECRETARIO DE
DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

**ARQ. MIGUEL ANGEL
GARCIA BELTRAN GONZALEZ
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y PLANEACION**

**LIC. JOSE LUIS ACEVEDO
VALENZUELA
(RUBRICA).**

**EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO URBANO**

**ARQ. VICTOR HUMBERTO
MARTINEZ ALMAZAN
(RUBRICA).**

POR EL AYUNTAMIENTO

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CHIMALHUACAN**

**ING. ENRIQUE SUAREZ PACHICO
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**C. MARIA GUADALUPE DELGADO
TAPIA
(RUBRICA).**

**EL DIRECTOR DE
DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PUBLICAS**

**ARQ. GONZALO ARELLANO
REYNOSO
(RUBRICA).**

**ADDENDUM AL ACUERDO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA QUE
PARA LA EMISION DE LAS LICENCIAS ESTATALES DE USO DEL SUELO
SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PUBLICAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL
INGENIERO M. ARTURO PEREZ GARCIA, LA SECRETARIA DE
FINANZAS Y PLANEACION REPRESENTADA POR SU TITULAR EL
LICENCIADO JOSE LUIS ACEVEDO VALENZUELA, CON LA
PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA, ARQUITECTO MIGUEL ANGEL GARCIA BELTRAN
GONZALEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO,**

ARQUITECTO VICTOR HUMBERTO MARTINEZ ALMAZAN; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO ABEL HUITRON ROSETE, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO JOSE LUIS GUADARRAMA RECILLAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO, INGENIERO MANUEL ROBLES GIL ANTILLON.

ANTECEDENTES

1. El 26 de Noviembre de 1994, los representantes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del H. Ayuntamiento de Huixquilucan señalados, firmaron el Acuerdo de Coordinación Administrativa para la emisión de las licencias estatales de uso del suelo a que se hace referencia en el proemio de este Addendum.
2. El Acuerdo se publicó en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de fecha 7 de Diciembre de 1994.
3. En el punto sexto de dicho Acuerdo, se dispuso que las partes podrían complementarlo durante su vigencia, por lo que es procedente llevar a cabo el presente acto.
4. En el Acuerdo suscrito no se reguló lo relativo al cobro de los derechos provenientes de la expedición de las licencias estatales de uso del suelo por el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, los cuales se han venido ingresando a la Receptoría de Rentas del Estado.
5. Ha sido prioridad de la administración del Gobernador César Camacho Quiroz, el fortalecimiento integral de los Ayuntamientos a efecto de que cumplan eficazmente las responsabilidades que las leyes les confieren.
6. En el marco de los antecedentes señalados, el presente Addendum tiene por objeto establecer el mecanismo para que dichos recursos puedan ingresar a favor del Ayuntamiento de Huixquilucan.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 6, 17, 24 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 31 fracción XXIV, 48 fracción IV, 91 fracción V de la Ley Orgánica

Municipal del Estado de México; 12 fracción XIII, 13 fracciones VIII y IX, 14, 122 y 125 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México; 5, 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las partes de común acuerdo suscriben el presente Addendum al tenor de los siguientes puntos de

ACUERDO

- PRIMERO.** El Ayuntamiento recabará el pago de los derechos derivados de la expedición de las licencias estatales de uso del suelo y rendirá a la Secretaría de Finanzas y Planeación, por conducto de la oficina recaudadora estatal dentro de la demarcación de ese Municipio, cuenta mensual de los ingresos percibidos por ese concepto, dentro de los primeros diez días siguientes al mes en que se recauden.
- SEGUNDO.** El Gobierno del Estado otorgará al Ayuntamiento un subsidio hasta por el 100% (cien por ciento) del importe recaudado durante el mes a que se refiera cada informe, por concepto de pago de los derechos de las licencias estatales de uso del suelo que se expidan. El otorgamiento deberá realizarse dentro del mes siguiente a aquel en que se realizó la recaudación.
- TERCERO.** Para el caso de que el Ayuntamiento no cumpla con el informe de la cuenta mensual a que se refiere el punto primero anterior, se reducirá el 15% del total de lo que le corresponde como subsidio por el concepto mencionado.
- CUARTO.** El presente Addendum deberá publicarse en la *Gaceta del Gobierno* y surtirá efectos al día siguiente de dicha publicación.

Se firma el presente Addendum en dos tantos, en Huixquilucan de Degollado, Cabecera Municipal de Huixquilucan, a los quince días del mes de Mayo de 1996.

POR EL ESTADO

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PUBLICAS**

**ING. M. ARTURO PEREZ GARCIA
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y PLANEACION**

**LIC. JOSE LUIS ACEVEDO
VALENZUELA
(RUBRICA).**

EL SUBSECRETARIO DE
DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

ARQ. MIGUEL ANGEL
GARCIA BELTRAN GONZALEZ
(RUBRICA).

EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO URBANO

ARQ. VICTOR HUMBERTO
MARTINEZ ALMAZAN
(RUBRICA).

POR EL AYUNTAMIENTO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

LIC. ABEL HUITRON ROSETE
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

LIC. JOSE LUIS GUADARRAMA
RECILLAS
(RUBRICA).

EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PUBLICAS

ING. MANUEL ROBLES GIL
ANTILLON
(RUBRICA).

ADDENDUM AL ACUERDO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA QUE PARA LA EMISION DE LAS LICENCIAS ESTATALES DE USO DEL SUELO SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL INGENIERO M. ARTURO PEREZ GARCIA, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO JOSE LUIS ACEVEDO VALENZUELA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQUITECTO MIGUEL ANGEL GARCIA BELTRAN GONZALEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ARQUITECTO VICTOR HUMBERTO MARTINEZ ALMAZAN; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO RICARDO GARCIA MALDONADO, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO RICARDO AGUILAR CASTILLO Y EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANO JAIME ALMARAZ GARCIA.

ANTECEDENTES

1. El 17 de Octubre de 1995, los representantes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del H. Ayuntamiento de Jilotepec señalados, firmaron el Acuerdo de Coordinación Administrativa para la emisión de las licencias estatales de uso del suelo a que se hace referencia en el proemio de este Addendum.
2. El Acuerdo se publicó en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de fecha 27 de Octubre de 1995.
3. En el punto sexto de dicho Acuerdo, se dispuso que las partes podrían complementarlo durante su vigencia, por lo que es procedente llevar a cabo el presente acto.
4. En el Acuerdo suscrito no se reguló lo relativo al cobro de los derechos provenientes de la expedición de las licencias estatales de uso del suelo por el H. Ayuntamiento de Jilotepec, los cuales se han venido ingresando a la Receptoría de Rentas del Estado.
5. Ha sido prioridad de la administración del Gobernador César Camacho Quiroz, el fortalecimiento integral de los Ayuntamientos a efecto de que cumplan eficazmente las responsabilidades que las leyes les confieren.
6. En el marco de los antecedentes señalados, el presente Addendum tiene por objeto establecer el mecanismo para que dichos recursos puedan ingresar a favor del Ayuntamiento de Jilotepec.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 6, 17, 24 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 31 fracción XXIV, 48 fracción IV, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12 fracción XIII, 13 fracciones VIII y IX, 14, 122 y 125 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México; 5, 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las partes de común acuerdo suscriben el presente Addendum al tenor de los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento recabará el pago de los derechos derivados de la expedición de las licencias estatales de uso del suelo y rendirá a la

Secretaría de Finanzas y Planeación, por conducto de la oficina recaudadora estatal dentro de la demarcación de ese Municipio, cuenta mensual de los ingresos percibidos por ese concepto, dentro de los primeros diez días siguientes al mes en que se recauden.

SEGUNDO. El Gobierno del Estado otorgará al Ayuntamiento un subsidio hasta por el 100% (cien por ciento) del importe recaudado durante el mes a que se refiera cada informe, por concepto de pago de los derechos de las licencias estatales de uso del suelo que se expidan. El otorgamiento deberá realizarse dentro del mes siguiente a aquel en que se realizó la recaudación.

TERCERO. Para el caso de que el Ayuntamiento no cumpla con el informe de la cuenta mensual a que se refiere el punto primero anterior, se reducirá el 15% del total de lo que le corresponde como subsidio por el concepto mencionado.

CUARTO. El presente Addendum deberá publicarse en la *Gaceta del Gobierno* y surtirá efectos al día siguiente de dicha publicación.

Se firma el presente Addendum en dos tantos, en Jilotepec de Molina Enriquez, Cabecera Municipal de Jilotepec, a los quince días del mes de Mayo de 1996.

POR EL ESTADO

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PUBLICAS**

**ING. M. ARTURO PEREZ GARCIA
(RUBRICA).**

**EL SUBSECRETARIO DE
DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

**ARQ. MIGUEL ANGEL
GARCIA BELTRAN GONZALEZ
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y PLANEACION**

**LIC. JOSE LUIS ACEVEDO
VALENZUELA
(RUBRICA).**

**EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO URBANO**

**ARQ. VICTOR HUMBERTO
MARTINEZ ALMAZAN
(RUBRICA).**

POR EL AYUNTAMIENTO

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC**

**LIC. RICARDO GARCIA MALDONADO
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**LIC. RICARDO AGUILAR CASTILLO
(RUBRICA).**

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO
URBANO Y SERVICIOS PUBLICOS**

**C. JAIME ALMARAZ GARCIA
(RUBRICA).**

ADDENDUM AL ACUERDO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA QUE PARA LA EMISION DE LAS LICENCIAS ESTATALES DE USO DEL SUELO SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL INGENIERO M. ARTURO PEREZ GARCIA, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO JOSE LUIS ACEVEDO VALENZUELA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQUITECTO MIGUEL ANGEL GARCIBELTRAN GONZALEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ARQUITECTO VICTOR HUMBERTO MARTINEZ ALMAZAN; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO MIGUEL ANGEL TERRON MENDOZA, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO JORGE GARCIA MULIA Y EL DIRECTOR DE PLANIFICACION Y DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO, ARQUITECTO JORGE MARIANO MAÑON LOPEZ.

ANTECEDENTES

1. El 15 de Junio de 1994, los representantes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del H. Ayuntamiento de Metepec señalados, firmaron el Acuerdo de Coordinación Administrativa para la emisión de las licencias estatales de uso del suelo a que se hace referencia en el proemio de este Addendum.

2. El Acuerdo se publicó en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de fecha 15 de Agosto de 1994.
3. En el punto sexto de dicho Acuerdo, se dispuso que las partes podrían complementarlo durante su vigencia, por lo que es procedente llevar a cabo el presente acto.
4. En el Acuerdo suscrito no se reguló lo relativo al cobro de los derechos provenientes de la expedición de las licencias estatales de uso del suelo por el H. Ayuntamiento de Metepec, los cuales se han venido ingresando a la Receptoría de Rentas del Estado.
5. Ha sido prioridad de la administración del Gobernador César Camacho Quiroz, el fortalecimiento integral de los Ayuntamientos a efecto de que cumplan eficazmente las responsabilidades que las leyes les confieren.
6. En el marco de los antecedentes señalados, el presente Addendum tiene por objeto establecer el mecanismo para que dichos recursos puedan ingresar a favor del Ayuntamiento de Metepec.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 6, 17, 24 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 31 fracción XXIV, 48 fracción IV, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12 fracción XIII, 13 fracciones VIII y IX, 14, 122 y 125 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México; 5, 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las partes de común acuerdo suscriben el presente Addendum al tenor de los siguientes puntos de

ACUERDO

- PRIMERO.** El Ayuntamiento recabará el pago de los derechos derivados de la expedición de las licencias estatales de uso del suelo y rendirá a la Secretaría de Finanzas y Planeación, por conducto de la oficina recaudadora estatal dentro de la demarcación de ese Municipio, cuenta mensual de los ingresos percibidos por ese concepto, dentro de los primeros diez días siguientes al mes en que se recauden.
- SEGUNDO.** El Gobierno del Estado otorgará al Ayuntamiento un subsidio hasta por el 100% (cien por ciento) del importe recaudado durante el mes a que

se refiera cada informe, por concepto de pago de los derechos de las licencias estatales de uso del suelo que se expidan. El otorgamiento deberá realizarse dentro del mes siguiente a aquel en que se realizó la recaudación.

TERCERO. Para el caso de que el Ayuntamiento no cumpla con el informe de la cuenta mensual a que se refiere el punto primero anterior, se reducirá el 15% del total de lo que le corresponde como subsidio por el concepto mencionado.

CUARTO. El presente Addendum deberá publicarse en la *Gaceta del Gobierno* y surtirá efectos al día siguiente de dicha publicación.

Se firma el presente Addendum en dos tantos, en Metepec, Cabecera Municipal del mismo nombre, a los quince días del mes de Mayo de 1996.

POR EL ESTADO

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PUBLICAS**

**ING. M. ARTURO PEREZ GARCIA
(RUBRICA).**

**EL SUBSECRETARIO DE
DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

**ARQ. MIGUEL ANGEL
GARCIA BELTRAN GONZALEZ
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y PLANEACION**

**LIC. JOSE LUIS ACEVEDO
VALENZUELA
(RUBRICA).**

**EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO URBANO**

**ARQ. VICTOR HUMBERTO
MARTINEZ ALMAZAN
(RUBRICA).**

POR EL AYUNTAMIENTO

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE METEPEC**

**LIC. MIGUEL ANGEL TERRON MENDOZA
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

LIC. JORGE GARCIA MULIA
(RUBRICA).

EL DIRECTOR DE PLANIFICACION
Y DESARROLLO URBANO

ARQ. JORGE MARIANO MAÑON
LOPEZ
(RUBRICA).

ADDENDUM AL ACUERDO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA QUE PARA LA EMISION DE LAS LICENCIAS ESTATALES DE USO DEL SUELO SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL INGENIERO M. ARTURO PEREZ GARCIA, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO JOSE LUIS ACEVEDO VALENZUELA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQUITECTO MIGUEL ANGEL GARCIABELTRAN GONZALEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ARQUITECTO VICTOR HUMBERTO MARTINEZ ALMAZAN; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO CARLOS VIÑAS PAREDES, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADA PRIMAVERA ESTHER FUENTES JIMENEZ Y EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO, ARQUITECTO CELSO RAYMUNDO RAMIREZ ORNELAS.

ANTECEDENTES

- El 2 de Agosto de 1995, los representantes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del H. Ayuntamiento de Nezahualcōyotl señalados, firmaron el Acuerdo de Coordinación Administrativa para la emisión de las licencias estatales de uso del suelo a que se hace referencia en el proemio de este Addendum.
2. El Acuerdo se publicó en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de fecha 7 de Agosto de 1995.
 3. En el punto sexto de dicho Acuerdo, se dispuso que las partes podrían complementarlo durante su vigencia, por lo que es procedente llevar a cabo el presente acto.

4. En el Acuerdo suscrito no se reguló lo relativo al cobro de los derechos provenientes de la expedición de las licencias estatales de uso del suelo por el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, los cuales se han venido ingresando a la Receptoría de Rentas del Estado.
5. Ha sido prioridad de la administración del Gobernador César Camacho Quiroz, el fortalecimiento integral de los Ayuntamientos a efecto de que cumplan eficazmente las responsabilidades que las leyes les confieren.

En el marco de los antecedentes señalados, el presente Addendum tiene por objeto establecer el mecanismo para que dichos recursos puedan ingresar a favor del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 6, 17, 24 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 31 fracción XXIV, 48 fracción IV, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12 fracción XIII, 13 fracciones VIII y IX, 14, 122 y 125 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México; 5, 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las partes de común acuerdo suscriben el presente Addendum al tenor de los siguientes puntos de

ACUERDO

- PRIMERO.** El Ayuntamiento recabará el pago de los derechos derivados de la expedición de las licencias estatales de uso del suelo y rendirá a la Secretaría de Finanzas y Planeación, por conducto de la oficina recaudadora estatal dentro de la demarcación de ese Municipio, cuenta mensual de los ingresos percibidos por ese concepto, dentro de los primeros diez días siguientes al mes en que se recauden.
- SEGUNDO.** El Gobierno del Estado otorgará al Ayuntamiento un subsidio hasta por el 100% (cien por ciento) del importe recaudado durante el mes a que se refiera cada informe, por concepto de pago de los derechos de las licencias estatales de uso del suelo que se expidan. El otorgamiento deberá realizarse dentro del mes siguiente a aquel en que se realizó la recaudación.
- TERCERO.** Para el caso de que el Ayuntamiento no cumpla con el informe de la cuenta mensual a que se refiere el punto primero anterior, se reducirá el

15% del total de lo que le corresponde como subsidio por el concepto mencionado.

CUARTO. El presente Addendum deberá publicarse en la *Gaceta del Gobierno* y surtirá efectos al día siguiente de dicha publicación.

Se firma el presente Addendum en dos tantos, en Ciudad Nezahualcóyotl, Cabecera Municipal de Nezahualcóyotl, a los quince días del mes de Mayo de 1996.

POR EL ESTADO

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PUBLICAS**

**ING. M. ARTURO PEREZ GARCIA
(RUBRICA).**

**EL SUBSECRETARIO DE
DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

**ARQ. MIGUEL ANGEL
GARCIA BELTRAN GONZALEZ
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y PLANEACION**

**LIC. JOSE LUIS ACEVEDO
VALENZUELA
(RUBRICA).**

**EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO URBANO**

**ARQ. VICTOR HUMBERTO
MARTINEZ ALMAZAN
(RUBRICA).**

POR EL AYUNTAMIENTO

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCOYOTL**

**LIC. CARLOS VIÑAS PAREDES
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**LIC. PRIMAVERA ESTHER
FUENTES JIMENEZ
(RUBRICA).**

**EL DIRECTOR DE
DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PUBLICAS**

**ARQ. CELSO RAYMUNDO
RAMIREZ ORNELAS
(RUBRICA).**